



CUT: 207243-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0113-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huanuco, 04 de mayo de 2022

**ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL
Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 207243-2021, tramitado por el señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 44037342, mediante el cual solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, son evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua;

Que, mediante el expediente del visto, el señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud de fecha 14DICIEMBRE2021 y el formato N° 2 que contiene la información básica para solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del informe de opinión, descritas en el INFORME N° 0025-2022-ANA-AAA.H/JFPC, concluye que, de lo peticionado por la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en cumplimiento de la normatividad para la actividad acuícola, debe evaluarse la existencia de usos y derechos de terceros que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, el cual debe ser verificado en el MIDARH, verificar si el punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de una Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP, evaluar las características fluviales del cauce tanto en de la fuente hídrica de abastecimiento así como de la receptora respecto de los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua, así como también se debe tener en cuenta los aspectos técnicos respecto a la oferta hídrica y caudales ecológicos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 129-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, de fecha 26.04.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Huallaga, concluye que:

- El expediente, presentado por el señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 44037342, cumple con los requisitos para este procedimiento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- Según el expediente y la verificación en campo, se cuenta con información técnica suficiente; que permite acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, para la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), solicitado por el señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 44037342, por un volumen anual de 690 900 m³/año.

De, conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas proveniente de la laguna Huampo, en un espejo de agua de 9.87 hectáreas, para el desarrollo de la actividad en la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor del Señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 44037342, conforme a las siguientes características técnicas:

Información Básica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica							
Nombre del Titular / Razón social	ROBER INOCENTE CASTAÑEDA			DNI/RUC	: 44037342		
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo			Tipo de Uso	: Acuícola		
Fuente de Agua	Clase : Superficial			Tipo y Nombre	: Laguna Huampo		
Unidad hidrográfica	Código : 49849			Nombre UH	: Intercuenca Alto Huallaga		
Ubicación	FUENTE DE AGUA	Ubicación Política			Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84)		
		Dpto	Provincia	Distrito	Vértice	ESTE (m)	NORTE (m)
	Laguna Huampo	Huánuco	Ambo	Ambo	A	383 610	8 881 445
					B	383 689	8 881 274
					C	383 396	8 881 404
					D	383 307	8 880 923
Volumen acreditado	690 900 m ³ /año.						
Categoría Productiva	AMYPE (Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa)						
Unidad Operativa	Laguna Huampo en un área de 9.87 hectáreas						

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107- 2021-ANA.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Señor ROBER INOCENTE CASTAÑEDA, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA